Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

PRESIDENCIA
OFICIO NO. IEES/0802/2018
Asunto: Consulta sobre transferencias de financiamiento público local a los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social.

Culiacán, Sinaloa a 25 de julio de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.-

Por medio del presente y derivado de la notificación realizada vía correo electrónico, el pasado 21 de julio del año en curso, mediante circular numero INE/UTVOLPL/912/2018, en la que se adjunta el oficio numero INE/UTF/DA/39875/18, en el que se informa sobre la designación de los interventores para el periodo de prevención de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social, me permito manifestarle lo siguiente:

Esta autoridad electoral entrega cada mes las ministraciones del financiamiento público que por ley les corresponde a los institutos políticos antes mencionados, tanto para su operación ordinaria como para actividades específicas, mismas que son depositadas en las cuentas bancarias que a continuación se relacionan:

Partido	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Clabe Interbancaria	Tipo de cuenta
Partido Nueva Alianza	Santander	65503994262	014180655039942623	Gasto Ordinario
		65505360020	014180655053600200	Act. Específicas
Partido Encuentro Social	BBVA Bancomer	0100300462	012180001003004622	Gasto Ordinario
	HSBC	4060930732	021180040609307322	Act. Específicas

Derivado de lo anterior y considerando que esta autoridad electoral deberá continuar con la entrega de las ministraciones mensuales durante lo que resta del ejercicio 2018 y toda vez que está próxima la entrega de las ministraciones de financiamiento público correspondientes al mes de agosto del año en curso, le consulto a usted:

Si las transferencias de dichos recursos una vez llegado el plazo, se deberán realizar a las cuentas que esta autoridad tiene registradas para ello, o en su caso, deberemos esperar a que se notifique la apertura de nuevas cuentas bancarias para realizar las transferencias correspondientes.

Sin otro asunto en particular por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA

C. c. p..- Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Dr. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prorrogativas de Partidos Políticos del INE.
Lic. Jorge Luis Ruelas Miranda, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Sinaloa.
Lic. Arturo Fajardo Mejía, Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
Mtro. José Guadalupe Guicho Rojas, Coordinador de Prerrogativas de Partidos Políticos del IEES.
Archivo

Instituto Nacional Electoral

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/41024/2018

ASUNTO.- Se responde consulta

Ciudad de México, 28 de julio de 2018

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
Boulevard. Adolfo Ruiz Cortines Núm. 3642, Piso 15,
Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,
Ciudad de México, C.P. 01090.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio número INE/STCVOPL/475/2018, de fecha del día 26 de julio de 2018, por medio del cual remite una consulta realizada por Instituto electoral del estado de Sinaloa, a través de su Consejera Presidenta, la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta.

- **Planteamiento**

En el referido escrito, se solicita información relativa a las cuentas bancarias para las transferencias del financiamiento público de los sujetos obligados, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

> *"(...) Considerando que esta autoridad electoral deberá continuar con la entrega de las ministraciones mensuales durante lo que resta del ejercicio 2018 y toda vez que está próxima la entrega de las ministraciones de financiamiento público correspondientes al mes de agosto del año en curso, le consulto a usted:*
>
> *Si las transferencias de dichos recursos una vez llegado el plazo, se deberán realizar a las cuentas que esta autoridad tiene registradas para ello, o en su caso, deberemos esperar a que se notifique la apertura de las nuevas cuentas bancarias para realizar las transferencias correspondientes"*

De la lectura integral al escrito en comento, se advierte que su consulta consiste determinar si la entrega mensual de las ministraciones de financiamiento público de los partidos políticos Nueva Alianza y Encuentro Social que restan del ejercicio 2018, continuaran realizándose en las cuentas bancarias que actualmente tienen registradas o deberán esperar la notificación para la apertura de nuevas cuentas para realizar dichas operaciones.

- **Análisis normativo**

Sobre el particular, es necesario señalar que, con fundamento en el artículo 385 numeral 3 del Reglamento de Fiscalización, durante el periodo de prevención los administradores de los partidos políticos podrán efectuar únicamente gastos relacionados con nominas e

ACG/GJFN/AMA

impuestos, y, de conformidad con el artículo 386 numeral 2 del mismo ordenamiento legal, los podrán realizar sin necesidad de contar con la autorización del interventor, para pronta referencia a continuación se transcriben los mencionados artículos:

> *"**Artículo 385.***
> ***Procedimientos a desarrollar durante el periodo de prevención***
>
> *1. El partido político que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 94 de la Ley de Partidos, entrará en un periodo de prevención, comprendido éste a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto se desprende que un Partido Político Nacional o Local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo antes mencionado y hasta que, en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva.*
> *2. Durante el periodo de prevención, la Comisión podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros.*
> ***3. Durante el periodo de prevención, el partido solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizados durante el periodo de prevención.***
> *4. En caso de que un partido político local se encuentre en alguno de los supuestos por los que pierda el registro de acuerdo a la legislación local, el Organismo Público Local que corresponda, inmediatamente deberá dar aviso a la Secretaría Ejecutiva respecto al proceso de liquidación que realizará.*
>
> *"**Artículo 386.***
> ***Reglas de prevención***
> *1. El periodo de prevención se sujetará a las siguientes reglas:*
> *a) Serán responsables los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:*
> *I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad.*
> *II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.*
> *III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia de que la Comisión determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.*
> *IV. Entregar de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega-Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.*
> *V. Las demás que establezca el Reglamento.*
> ***b) El partido político de que se trate, podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.***
> ***2. Los pagos a los que se hace referencia en el numeral 3 del artículo anterior, los podrán realizar los administradores de los partidos políticos sin necesidad de contar con la autorización del interventor."***

AC/GJFN/AMA

De lo expuesto en la citada normatividad se desprende que los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, pueden disponer de los recursos derivados de sus prerrogativas, para pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos y, podrán disponer, siempre que tengan autorización del interventor, para los demás que sean indispensables para su sostenimiento, lo cual implica que deben seguir recibiendo el financiamiento público que les corresponde, en las cuentas que tienen registradas para tal efecto, pues de ello depende que puedan cubrir los gastos para realizar sus actividades en los términos antes descritos.

- **Conclusión**

De conformidad con la citada normatividad electoral y los argumentos antes expuestos se hace de su conocimiento lo siguiente:

1. Los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social deben seguir recibiendo el financiamiento público que les corresponde, en las cuentas que tienen registradas para tal efecto, en tanto no se les notifique la apertura de nuevas cuentas bancarias, asimismo únicamente podrán efectuar aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD

MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con el oficio INE/UTF/DG/28958/2018, suscrito por el Dr. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, firma la Mtra. Erika Estrada Ruiz, Directora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, designación que se realiza para la atención de asuntos que requieran urgente atención o desahogo

AC8/GAFN/AMAR